



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 8586 – CN – CMP – 2010

Miraflores, 22 de Julio del 2010

VISTO el Acuerdo N° 118-/ SO N° VI/CN-CMP-2010, adoptado por el Consejo Nacional en su Sexta Sesión Ordinaria de los días 8, 9 y 10 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo expresamente señalado en el inciso c) del Artículo 5° de la Ley 15173 Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, constituye uno de sus fines, el de ***“Contribuir al adelanto de la ciencia médica, cooperar con las instituciones universitarias y científicas y garantizar la organización de certámenes científicos de carácter nacional o internacional con la participación de todos los profesionales hábiles que deseen intervenir”***

Que, asimismo, en el marco de la autonomía *“normativa”* asignada a los colegios profesionales, al establecer las competencias del Consejo Nacional, el Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 15173, establece que compete al Consejo Nacional ***“señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales”***.

Que, en el contexto de la autorregulación normativa, el Colegio Médico del Perú asume el fomento de la excelencia del ejercicio de la profesión de médico cirujano pasa a contribuir e intensificar su rol en beneficio de la sociedad, mediante la programación, organización, promoción y auspicio de eventos académicos de permanente capacitación, actualización y perfeccionamiento de sus colegiados, en colaboración con el sistema universitario y las Instituciones Médico Científicas.

Que, igualmente, asumiendo con responsabilidad su compromiso frente a la sociedad de asegurar la calidad profesional de sus colegiados, el Colegio Médico del Perú, desarrolla procesos de certificación y recertificación médica, para lo cual, auspicia y asigna a los eventos académicos que considere pertinentes, creditaje para efectos de la recertificación profesional.

Que asimismo, mediante Resolución del Comité Ejecutivo Nacional N° 2250-CEN-2001 se creó el Registro Nacional de Diplomados en Auditoria Médica y, mediante Resolución del Consejo Nacional N° 5293-CN-CMP-2007 se modificó su numeral segundo, estableciendo los requisitos y formalidades que el colegiado debe acreditar para acceder al referido registro, los mismos que el Consejo Nacional considera deben aplicarse en general, al auspicio o asignación de créditos para la recertificación, de cursos de diplomados.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 8586 – CN – CMP – 2010

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución N° 5293-CN-CMP-2007, el Colegio Médico del Perú, viene recibiendo peticiones de auspicio de cursos de diplomados, formulados en muchos casos por empresas privadas que no acreditan condiciones mínimas para asumir como actividad principal, la programación y el desarrollo de eventos académicos de capacitación en medicina, por carecer de infraestructura educativa, recursos humanos y campo clínico indispensables para garantizar la calidad del evento.

Que en consecuencia, el Consejo Nacional en su VI Sesión Ordinaria, por unanimidad acordó determinar que el otorgamiento de auspicio y asignación de créditos para la recertificación, solo procederá, en el caso de cursos de diplomados, para aquellos programados, organizados y desarrollados por Unidad o Escuela de Post Grado de la Facultad de Medicina Humana debidamente acreditada.

Estando a lo acordado y,

Conforme a lo dispuesto en los numerales 31.7 y 34.2 del Estatuto del Colegio Médico del Perú

SE RESUELVE:

1. Disponer que, el auspicio y asignación de créditos para la recertificación médica en el caso de cursos de diplomados en general, será otorgado solo para aquellos cuya programación y organización, sea asumida por una Escuela o Unidad de Post Grado de una Facultad de Medicina Humana debidamente acreditados, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos académicos.
2. Transcribir la presente resolución a los Consejos Regionales para su debido cumplimiento y difusión.

Regístrese y comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. CIRO MAGUIÑA VARGAS
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. JUAN VILLENA VIZCARRA
SECRETARIO DEL INTERIOR